

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que adiciona, modifica y deroga a la Resolución por la que se da a conocer el Anexo 1 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 29 de marzo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción I inciso e), 43, 86-A fracción I, 144 fracción XIII y 158 de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE ADICIONA, MODIFICA Y DEROGA A LA RESOLUCION POR LA QUE SE DA A CONOCER EL ANEXO 1 DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DE 2002

PRIMERO.- Se adicionan las fracciones arancelarias y el texto de su subclasificación, que a continuación se indican, al Anexo 1 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	Kg	0.667
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	Kg	0.667
6506.10.01	Cascos de seguridad		
	a) Casco termoplástico	Pza.	3.753
	b) Casco de fibra de vidrio	Pza.	5.023
9004.90.99	Los demás.		
	a) Gafas (anteojos) protectoras.	Pza.	1.826

SEGUNDO.- Se adiciona el texto de la subclasificación de la fracción arancelaria que a continuación se indica, contenida en el Anexo 1 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDA COMERCIAL)
6204.63.99	Los demás		
	a) Pantalones de fibras sintéticas para mujer, cuyas dimensiones sean igual o superior a: cintura 63.5 cm, cadera o base 84 cm, tiro normal completo 63.5 cm, tiro corto 58.5 cm y largo normal (entrepierna) 90 cm.	Pza.	7.780

TERCERO.- Se modifica el precio estimado de la fracción arancelaria que a continuación se indica, contenida en el Anexo 1 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.		
	a)		
	a.1)	Pza.	12.617
	a.2)	Pza.	17.300
	a.3)	Pza.	39.312
	b)		
	b.1)	Pza.	36.091
	b.2)	Pza.	38.751
	b.3)	Pza.	75.310
	b.4)	Pza.	57.550
	c)	Pza.	82.064

CUARTO.- Se modifica el texto de la subclasificación de la descripción de las siguientes fracciones arancelarias contenidas en el Anexo 1 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
6203.41.01	De lana o pelo fino.		
	a) Pantalón de lana o pelo fino para hombre, cuyas dimensiones sean igual o superior a: cintura 71.5 cm, cadera o base 87 cm, tiro normal completo 63.5 cm y largo normal (entrepiera) 76 cm.
6203.42.99	Los demás.		
	a) Pantalones de algodón para hombre, cuyas dimensiones sean igual o superior a: cintura 71.5 cm, cadera o base 87 cm, tiro normal completo 63.5 cm y largo normal (entrepiera) 76 cm.
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.		
	a) Pantalones de mezclilla para mujer, cuyas dimensiones sean igual o superior a: cintura 63.5 cm, cadera o base 84 cm, tiro normal completo 63.5 cm, tiro corto 58.5 cm y largo normal (entrepiera) 90 cm.

QUINTO.- Se deroga la mención a la fracción arancelaria 9503.90.99, que se hace en el Anexo 1 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del

C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría,

el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.